



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-346-26

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley n.º 13.981, artículo 17 apartados 1 y 3 inciso h) y artículo 21 del Anexo I del Decreto n.º 59/19, la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 897/19 y Resolución P.G. n.º 95/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 1213/25, el expediente PG.SA-346-26, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC n.º 2-0417-LPU26 tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata.

Que el presente trámite se autorizó por Resolución P.G. n.º 777/26, según consta a fs. 63/64.

Que a fs. 78/82 consta la carga del Proceso de Compra n.º 2-0417-LPU26 en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Que a fs. 83/96 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores de los rubros objetos de la contratación, a fs. 97 el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 98 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 102 obra la publicación de la Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 107 obra circular aclaratoria N.º1 emitida en respuesta a la consulta realizada por la firma QUIALED S.A. a fs. 104.

Que a fs. 115 obra circular aclaratoria N.º2 emitida en respuesta a la consulta realizada por la firma MIDATLANTIC a fs. 112.

Que a fs. 168 obra el Acta de Apertura celebrada el día 18 de junio del 2026, donde consta que se recibieron 3 (tres) ofertas presentadas por las firmas QUIALED S.A., ARMANDO CROCCE S.A. y MIDATLANTIC.

Que a fs. 196/197 obra informe técnico-económico de las ofertas recibidas, elaborado por la Subdirección Técnico Científica de la Policía Judicial.

Que a fs. 200/203 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, y a fs. 213/214 su rectificación, aconsejando: **1)** declarar desiertos los renglones 3, 4, 11 y 19, por no haberse presentado ofertas en el presente llamado; **2)** desestimar las ofertas de: **a)** ARMANDO CROCCE S.A. para el renglón 6, por no cumplir técnicamente con lo solicitado; el renglón 7 por los motivos antes expuestos en relación a su conexidad con el renglón anterior y los renglones 2, 8, 9, 10, 15, 16 y 18 por resultar contrarios al interés fiscal, **b)** QUIALED S.A. para el renglón 6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado; y el renglón 7 por los motivos antes expuestos en relación a su conexidad con el renglón anterior; **3)** Declarar fracasados los renglones 2, 8, 9, 10, 15, 16, y 18 por no existir en el presente proceso ofertas válidas y admisibles para su evaluación; y **4)** adjudicar a los proveedores: **a)** ARMANDO CROCCE S.A. los renglones 1, 12, 13, 14, y 17 **b)** QUIALED S.A. el renglón 5 y **c)** MIDATLANTIC los renglones 6, 7 y 20 . Ello así, por cumplir técnica y administrativamente con lo solicitado y ser sus cotizaciones razonables.

Que a fs. 219/226 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de las firmas QUIALED S.A., ARMANDO CROCCE S.A. y MIDATLANTIC donde consta que se encuentran inscriptas en los rubros y clases objetos de los renglones en los cuales se encuentran preadjudicados; a excepción de la firma ARMANDO CROCCE S.A. para el renglón 14, deberá regularizar previo a la adjudicación.

Que a fs. 227/235 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas preadjudicadas no registran anotaciones.

Que a fs. 240/243 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado.

Que a fs. 246/249 toma la correspondiente intervención el Área Auditoría General de la Procuración General.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-346-26

Que a fs. 252/254 se agrega copia de fecha 18/08/2026, de la credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma ARMANDO CROCCE S.A, donde consta que no se encuentra inscripta en el rubro correspondiente al renglón n.º 14 (rubro 12, subrubro 140.000), y además se observa que la fecha de vencimiento de dicha credencial opera el día 25/08/2026.

Que atento lo enunciado en el párrafo anterior y a los fines de garantizar la contratación del resto de los insumos correspondientes a la firma, se procederá a desestimar el renglón n.º 14.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 196/197, 200/203 y 213/214.

POR ELLO, el Señor Subjefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. n.º 141/25 modificada por la Resolución P.G. n.º 305/25 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1.º: Aprobar el trámite Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC n.º 2-0417-LPU26, tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses La Plata, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2.º: Declarar desiertos los renglones 3, 4, 11 y 19 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3.º: Desestimar: a) la oferta de la firma ARMANDO CROCCE S.A. para el renglón 6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, el renglón 7 por conexidad con renglón 6; los renglones 2, 8, 9, 10, 15, 16 y 18 por resultar contrarias al interés fiscal y la oferta para el renglón 14 por no encontrarse inscripta en el rubro correspondiente; b) la oferta de la firma QUIALED S.A. el renglón 6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y el renglón 7 por conexidad con renglón 6.

Artículo 4.º: Declarar fracasados los renglones 2, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 18 toda vez que no existen en el presente proceso ofertas válidas para su adjudicación, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 200/203 e informe rectificativo 213/214.

Artículo 5.º: Adjudicar: **a)** a la firma **ARMANDO CROCCE S.A.** CUIT 30-71474844-7, con domicilio legal en calle 6 N.º1483, La Plata, Provincia de Buenos Aires, el renglón **1)** correspondiente a la provisión de 1 (uno) Fco. x 1000 g sodio hidroxido p.a. (Perlas), marca Biopack, haciendo un total por renglón de \$40.600,00 (cuarenta mil seiscientos pesos con cero centavos); el renglón **12)** correspondiente a la provisión de 5 (cinco) Bolsas x 500 unidades tips azul sin corona para micropipetas de 1000 ul. tipo Gilson, marca Ahecro, por un importe unitario de \$10.000,00, haciendo un total por renglón de \$50.000,00 (cincuenta mil pesos con cero centavos), el renglón **13)** correspondiente a la provisión de 3 (tres) fco. x 1000 ml alcohol (iso) propilico (anhidro) p.a. (a.c.s.) IsoPropanol, marca Biopack, por un importe unitario de \$30.000,00, haciendo un total por renglón de \$90.000,00 (noventa mil pesos con cero centavos) y el renglón **17)** correspondiente a la provisión de 1 (uno) Fco. x 100 g bario cloruro 2-Hidrato p.a. (A.C.S.), marca Biopack , haciendo un total por renglón de \$27.000,00 (veintisiete mil pesos con cero centavos), resultando un total adjudicado a la firma de **\$207.600,00 (DOSCIENTOS SIETE MIL**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-346-26

SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 141/143, 183/191 y 195; **b)** a la firma **QUIALEDO S.A.** CUIT 30-71082362-2, con domicilio legal en calle Rivera Indarte N.º433, Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires, el renglón **5)** correspondiente a la provisión de 40 (cuarenta) cajas con viales transparentes con tapa (caja x 100 unid), marca lab. supplies, por un importe unitario de \$77.500,00, haciendo un total por renglón de \$3.100.000,00 (tres millones cien mil pesos con cero centavos), resultando un total adjudicado a la firma **\$3.100.000,00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS)**, de acuerdo a su cotización obrante a fs. 119/140 ; **c)** a la firma **MIDATLANTIC** CUIT 30-71879394-3, con domicilio legal en calle Máximo Pérez 516 PB, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el renglón **6)** correspondiente a la provisión de 40 (cuarenta) cajas de 100 unidades, Vial de vidrio transparente de 1,5 ml de capacidad, sin tapa. Apto para equipo Shimadzu. Marca Vialprom, por un importe unitario de \$29.000,00, haciendo un total por renglón de \$1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos con cero centavos), el renglón **7)** correspondiente a la provisión de 40 (cuarenta) Tapas plásticas con septa para viales, presentación en pack de 100 unidades, aptas para equipo Shimadzu. Tipo de cierre: a rosca. Marca midatlantic, por un importe unitario \$39.875,00, haciendo un total por renglón de \$1.595.000,00 y el renglón **20)** correspondiente a la provisión 50 (cincuenta) unidades de viales plásticos conteniendo un stub de aluminio con adhesivo de carbono para recolección de residuos de disparo para armas de fuego (meh) -presentado en 1 pack cerrado de 50 unidades-, en la suma unitaria de \$ 3.980,00, haciendo un total por renglón de \$199.000,00 (ciento noventa y nueve mil pesos con cero centavos) resultando un total adjudicado a la firma **\$2.954.000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS)**, de acuerdo a su cotización obrante a fs. 144/167 y 193. La presente contratación asciende a un monto total de **\$6.261.600,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS)**.

Artículo 6.º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026, según la solicitud de gasto de fs. 35/36.

Artículo 7.º: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.